



Buenos Aires, 21 de junio de 2012

RES. N° 372/2012

**VISTO:**

La actuación nro. 8548/12 y,

**CONSIDERANDO:**

Que el Dr. Luis Alcides Arnaudo con fecha 4 de mayo de 2012, presentó Recurso Jerárquico contra la Resolución CSeI.n° 73/2012.

Que, el recurrente funda su recurso en el hecho de que no se habían considerado sus antecedentes a pesar de que fueron debida y oportunamente actualizados. Sostiene que se debió aplicar el nuevo reglamento dictado luego de la apertura del concurso para determinar la forma de agregar sus antecedentes.

Que, los concursos son llamados aplicando una reglamentación que no puede variar en el transcurso de los mismos. En efecto las reglas a la que deben atenerse los concursantes no deben ser modificadas para no violar el principio de igualdad ante la ley.

Que, en el nuevo reglamento, que el recurrente pretende que se aplique, existen marcadas diferencias con el que brindó marco normativo a este concurso 34/08. Para citar algunas: el anterior reglamento no contemplaba el examen oral, la entrevista personal no contaba con puntaje, la calificación de antecedentes era realizada por el jurado, y por ultimo, en el nuevo reglamento las resoluciones son irrecurribles en sede administrativa.

Que, de aplicarse el nuevo reglamento como pide el participante Arnaudo no podría darse tratamiento al presente recurso. El concursante no puede pretender aplicar a su conveniencia uno u otro reglamento.

Que, en cuanto a la queja por la puntuación otorgada a sus antecedentes, la calificación es una cuestión discrecional del Jurado y tiene como límite la arbitrariedad manifiesta la que no se ha producido en este caso.

Que, a tomado la intervención que le compete la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante dictamen n° 4525/2012.

Que, dado que la Resolución Csel n° 73/2012 fue expresamente ratificada por la Resolución CM 100/2012, no corresponde hacer lugar al tratamiento del recurso jerárquico.

Que, ha tomado intervención la Comisión de Selección de Jueces, Juezas e integrantes del Ministerio Público mediante el Dictamen n° 229/12.



Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el art. 116 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y la Ley 31.

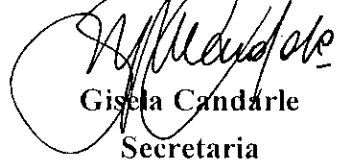
**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

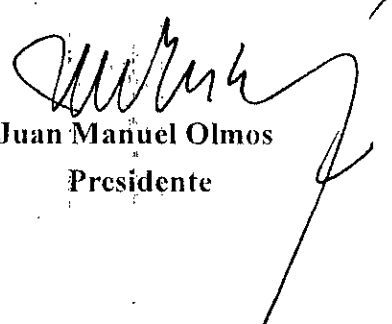
**RESUELVE:**

Art. 1º: Rechazar el recurso jerárquico interpuesto por el concursante Luis Alcides Arnaudo.

Art. 2º: Regístrese, notifíquese, y oportunamente archívese.

RESOLUCIÓN N° 372/2012

  
Gisela Candarle  
Secretaria

  
Juan Manuel Olmos  
Presidente